

MODIFICATORIO No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA
NIT:	899.999.476-1
CONTRATISTA	GRUPO COMERCIAL ALFA
IDENTIFICACIÓN	900719195
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BIENES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/05/2026
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 31.067.807) MCTE
ADICIÓN N. 01	N/A
VALOR TOTAL	TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 31.067.807) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
PRÓRROGA N. 01	UN (01) MES
PRÓRROGA N. 02	DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE INICIO	05/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	04 DE JULIO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N.01	03 DE AGOSTO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N.02	20 DE AGOSTO 2026

Entre los suscritos, **JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sutatausa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.074.888.049 de Sutatausa Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde del municipio de SUTATAUSA Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud del artículo 314 y 315 de la C.P., numeral 5º, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del municipio de SUTATAUSA, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.476-1, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **ALEJANDRA MARCELA DEL PILAR DURAN AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.159.724, actuando en calidad de representante legal del Consorcio **GRUPO COMERCIAL ALFA**, identificado con NIT 900.719.195, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los soportes de justificación y demás documentos del proceso, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1). Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- 2). Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- 3). Que el municipio de Sutatausa, a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, elaboró, suscribió y remitió el documento justificativo de necesidad y conveniencia y además aportó los anexos necesarios para la celebración de un modificatorio con el fin de prorrogar el plazo de ejecución, conforme aparece consignado en el documento citado, en el que se precisa que, durante la ejecución del contrato, no se alcanzaron a desarrollar la jornada integral de salud, la jornada de capacitación sobre los derechos y garantías consagrados en la Ley 1448 de 2011, así como los espacios de sensibilización en derechos humanos dirigidos a la población víctima del conflicto armado, por requerirse adecuaciones logísticas y de agenda de los asistentes y ponentes, precisándose que la presente prórroga no requiere adición presupuestal.
- 4). Que la Oficina de Contratación evaluó la viabilidad formal de la prórroga, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad.
- 5). Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO 118 DE 2026**, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BIENES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TIEMPO DE PRÓRROGA: Prorrogar por DIECISIETE (17) DÍAS el tiempo de ejecución contractual, es decir, HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar las garantías correspondientes al nuevo plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal y de sus modificaciones que no sean contrarias a la presente, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la página del SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

